



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de junio de 2023

Despacho comisorio – Subcomisión

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00598-00

De acuerdo con el Despacho Comisorio No. 15 allegado por parte del Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Circuito de Bogotá, en el cual se solicita el secuestro de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50N-20775294, 50N-20775320, 50N-20775329 y 50N-20775339**, y teniendo en cuenta que se cumple las disposiciones de la Ley 2030 de 2020, en concordancia con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA con las mismas facultades de designar secuestro, para celebrar la diligencia de secuestro de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria Nos. **50N-20775294, 50N-20775320, 50N-20775329 y 50N-20775339** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, denunciados como de propiedad del demandado Alianza Fiduciaria S.A Vocera del Fideicomiso Alto Velo, los cuales se encuentran ubicados en la **Calle 146 # 7F-80 de esta ciudad (Dirección catastral)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2030 de 2020.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino a la Alcaldía Local respectiva, para que efectúe la diligencia. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR al alcalde local que, una vez se efectúe el secuestro, se remitan las diligencias directamente al Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Circuito de Bogotá, en donde cursa la actuación principal.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 103 del 27 de junio de 2023.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aee98b504fa246653ab78b7c557a19c1dd68e4b00ea832e20a65f32f89d48653**

Documento generado en 26/06/2023 04:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>